

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Y LA ESCUELA CTO BUSINESS- EXCELLENCE SCHOOL

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, a quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, con domicilio legal en Av. de la Poesía N° 155, distrito de San Borja, Lima, debidamente representado por el doctor Raúl Choque Larrauri, Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo, con delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0009-2012-ED; y de la otra parte, **GRUPO CTO PERU S.A.C.**, con RUC N° 20514600652 a quien en adelante se le denominará **EL GRUPO CTO**, con domicilio legal en Av. Arequipa 3490 San Isidro, Lima, representado por su Gerente General Sr. Alain Castro Delion, identificado con DNI N° 09343380, facultado para suscribir este Convenio, con Partida Registral N° 11950697 del registro de Personas Jurídicas de Lima, según los términos y condiciones que se expresan en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: LAS PARTES**

**EL MINISTERIO**, es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado.

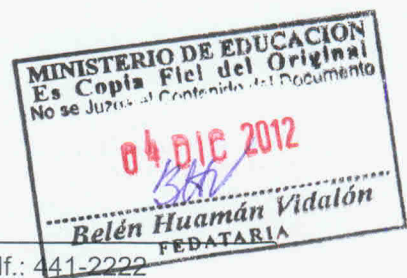
La Oficina de Becas y Crédito Educativo - OBEC, es un órgano de **EL MINISTERIO**, encargado de elaborar, proponer y ejecutar políticas relacionadas con el otorgamiento de becas y crédito educativo. Tiene entre sus funciones, captar becas de fuentes nacionales e internacionales y canalizarlas a usuarios que aseguren un óptimo rendimiento, normar, formular, ejecutar, supervisar y evaluar los programas de otorgamiento de becas y crédito educativo; así como, celebrar alianzas estratégicas con instituciones educativas y fuentes cooperantes nacionales y del exterior para acrecentar la oferta de becas y crédito educativo, principalmente para favorecer el desarrollo científico, tecnológico y cultural del país.

**ELGRUPO CTO – ESCUELA DE POSGRADO**

**SEGUNDA: BASE LEGAL**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- 2.3. Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 2.4. Decreto Supremo N° 006-2006 – ED - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y sus modificatorias.





**TERCERA: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO**

El presente convenio de cooperación interinstitucional tiene por objetivo general, establecer las bases de la cooperación recíproca entre **EL MINISTERIO** y **EL GRUPO CTO**, con la finalidad de potenciar el capital humano del país, a través del acceso a estudios de postgrado, alternados al programa de crédito educativo.

**CUARTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- 4.1. Apoyar la socialización de las oportunidades de educación superior en el Perú, a través del otorgamiento de estímulos educativos, así como financiamientos reembolsables a favor de la población peruana, para cursar estudios de postgrado organizados en **EL GRUPO CTO**.
- 4.2. Fortalecer los vínculos existentes entre Perú y España, en el marco de las relaciones bilaterales, con la realización de actividades de cooperación en cuanto a la educación.
- 4.3. Contribuir a la eliminación de la exclusión social y la desigualdad de oportunidades, factores que limitan el desarrollo humano en el Perú.

**QUINTA: COMPROMISOS DE EL GRUPO CTO.**

- 5.1. Otorgar a ciudadanos peruanos patrocinados por **EL MINISTERIO**, dos (2) becas integrales de estudios (Modalidad Online, incluye libros electrónicos y no incluye el IPD), en las especializaciones que comprende el Programa de Postgrado que ofrece, por cada convocatoria programada, para su administración por parte de **EL MINISTERIO**, para someterlas a procesos de selección hasta su adjudicación, a favor de postulantes con capacidades humanas y limitaciones económicas.
- 5.2. Las becas integrales de estudios comprenderán la exoneración del pago de inscripciones, matrículas y pensiones de enseñanza, hasta la culminación de los estudios de postgrado, siendo exigible para ello, el buen rendimiento académico de los becarios, de conformidad con el reglamento interno de **EL GRUPO CTO**.
- 5.3. Informar semestralmente a **EL MINISTERIO**, respecto a los avances académicos y situacionales de los estudiantes peruanos en **EL GRUPO CTO**, dentro de los alcances del presente convenio de cooperación interinstitucional.
- 5.4. Procurar que la oferta de estudios que administra, responda a las aspiraciones de formación de los jóvenes y de la actualización de los técnicos y profesionales del Perú, en coherencia con la exigencia de la demanda laboral del mundo globalizado actual.
- 5.5. Proponer a **EL MINISTERIO**, programas de becas y descuentos especiales, en los Programas de Postgrado que imparte, para el fortalecimiento de competencias del funcionario y empleado de entidades públicas y privadas del país. A este respecto, **EL GRUPO CTO** acuerda otorgar quince (15) Becas anuales de reducción y exención del costo total de inscripción para estudio de Másters en los diferentes programas que **EL GRUPO CTO** ofrece.

Las Becas otorgadas se concederán en los siguientes porcentajes:

- Cinco (5) Becas del 100% de descuento sobre el valor oficial de la Másters. Según se vayan registrando resultados, se podrá estudiar la posibilidad de aumentar estos cupos que tienen tan nobles fines.
- Diez (10) Becas del 50% de descuento sobre el valor oficial de la Másters.
- Cada Beca cubrirá el tiempo completo de duración del Máster.
- Dicha cantidad de Becas se revisará con el fin de determinar si se aumenta o se reduce
- Toda beca que otorga CTO son en la modalidad Online y no incluye el IPAD, pero si los Libros Electrónicos.

**MINISTERIO DE EDUCACION**  
Es Copia Fiel del Original  
No se Juzga el Contenido del Documento

04 DIC 2012

Belén Huamán Vidalón  
FEDATARIA



- 5.6. Planificar y desarrollar de manera conjunta con **EL MINISTERIO**, actividades académicas, brindando su asesoramiento profesional en temas de su competencia.
- 5.7. Implementar un proceso de intercambio con **EL MINISTERIO**, de las experiencias en el manejo de los programas que administra, conducente a una constante retroalimentación.
- 5.8. **EL GRUPO CTO** podrá presentar a OBEC candidatos peruanos interesados en solicitar crédito, procedentes de la propia iniciativa de **EL GRUPO CTO**.
- 5.9. Tanto **GRUPO CTO** como OBEC podrán divulgar dicho convenio y utilizar sus logotipos.
- 5.10. **EL GRUPO CTO**, se reserva el derecho de rechazar cualquier estudiante que en opinión razonable no cumpla con los requisitos de ingreso para el programa establecido.

**SEXTA: COMPROMISOS DE EL MINISTERIO**

- 6.1. Garantizar la adecuada administración de las becas integrales de estudios, entregadas por **EL GRUPO CTO**, a fin de que se garantice el aprovechamiento de las oportunidades educacionales brindadas a favor de los ciudadanos peruanos.
- 6.2. Realizar las convocatorias y selección de postulantes, teniendo en cuenta los plazos, criterios de admisibilidad y de evaluación, establecidos por **GRUPO CTO**, en el proceso de selección de los beneficiados.
- 6.3. Diseñar con el apoyo de **EL GRUPO CTO**, el material de difusión impreso, respecto al programa de financiamiento dirigido que ofrece **EL MINISTERIO**, para la oferta educativa de **EL GRUPO CTO**, a favor de estudiantes peruanos, cuyos costos deberán ser asumidos por **EL GRUPO CTO**.
- 6.4. Otorgar a través de la Oficina de Becas y Crédito Educativo - OBEC, créditos educativos ordinarios a favor de los ciudadanos peruanos, y estudiantes regulares de **EL GRUPO CTO**, a fin de subvencionar sus estudios, siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en la normatividad interna de **EL MINISTERIO** para estos efectos.
- 6.5. Implementar un proceso de intercambio con **EL GRUPO CTO**, de las experiencias en el manejo de los programas que administra, conducente a una constante retroalimentación.
- 6.6. Reconocer y publicitar a través de la página web, la activa participación de **EL GRUPO CTO**, en la socialización de la educación superior en el Perú.
- 6.7. **EL MINISTERIO**, impulsará de manera progresiva la difusión y publicidad de los beneficios que brinda **EL GRUPO CTO**, apoyándose en las Coordinaciones que implementará la OBEC en las regiones a nivel nacional.
- 6.8. Anualmente revisará la cantidad de becas parciales y totales otorgadas en beneficio de los ciudadanos peruanos.

**SÉPTIMA: DE LOS COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES**

Para la ejecución de los compromisos establecidos en el convenio de cooperación interinstitucional, las partes asumirán las siguientes responsabilidades:

- 7.1. Elaborar los lineamientos para el desarrollo del trabajo en conjunto entre **EL MINISTERIO** y **EL GRUPO CTO**, para lograr la materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio de cooperación interinstitucional.
- 7.2. Evaluar e informar respecto a los resultados de la cooperación derivada del presente convenio de cooperación interinstitucional, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

**MINISTERIO DE EDUCACION**  
Es Copia Fiel del Original  
No se Juzga el Contenido del Documento

04 DIC 2012

*[Firma]*

**Huamán Vidalón**  
FEDATARIA



Coordinadores de **EL MINISTERIO**:

- Jefe de la Unidad de Crédito Educativo.
- Jefa de la Unidad de Becas.

Coordinadores de **EL GRUPO CTO**:

- Asesora Corporativa.

**EL MINISTERIO** y **EL GRUPO CTO** podrán sustituir a sus Coordinadores Interinstitucionales. Para tal efecto, deberán comunicárselo a la contra parte por escrito, con una anticipación no menor de 07 días calendarios.

**OCTAVA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN**

Son causales de resolución del presente convenio de cooperación interinstitucional, las siguientes:

- 8.1. Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del convenio de cooperación interinstitucional.
- 8.2. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio de cooperación interinstitucional. Para ello, bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio de cooperación interinstitucional.
- 8.3. El común acuerdo de las partes. La resolución surtirá sus efectos a los 15 días calendarios siguientes a la adopción del acuerdo de resolución.
- 8.4. Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución deberá cursar notificación escrita a la contraparte, con un plazo de 15 días calendarios de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.
- 8.5. Por caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio de cooperación interinstitucional.

La resolución del convenio de cooperación interinstitucional, no afectará las actividades que se encuentren en proceso de desarrollo y/o ejecución, las cuales continuarán hasta quedar totalmente extinguidas.

**NOVENA: DOMICILIO**

Las partes que suscriben el presente convenio de cooperación interinstitucional, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, a donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar.

Toda variación de dichos domicilios deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra, con una anticipación no menor de 10 días calendarios.

**DÉCIMA: PLAZO DE VIGENCIA**

El plazo de vigencia del presente convenio de cooperación interinstitucional es de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

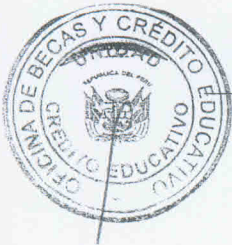
**DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio de cooperación interinstitucional, que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelto mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptando soluciones de mutuo acuerdo. De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Lima.

**DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONVENIO**

Cualquier modificación, restricción o ampliación al presente convenio de cooperación interinstitucional, se efectuará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda que debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio de cooperación interinstitucional.

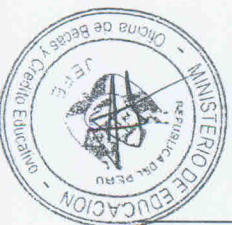
En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en 02 ejemplares, en la ciudad de Lima, el..... de ..... del año 9 ABR. 2012



\_\_\_\_\_  
POR EL GRUPO CTO PERU S.A.C.



\_\_\_\_\_  
POR EL MINISTERIO  
Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo



**MINISTERIO DE EDUCACION**  
Es Copia Fiel del Original  
No se Justifica el Contenido del Documento

**04 DIC 2012**

\_\_\_\_\_  
**Belén Huamán Vidalón**  
FEDATARIA